



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD



OFICIALIZA CONVENIO SOBRE EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE ALASKA FAIRBANKS, (FAIRBANKS, ALASKA, USA).

PUNTA ARENAS, noviembre 16 de 2010.

## RESOLUCIÓN N°190/SU/2010/

### VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. Nos.035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art.13.2; el Decreto N°0296 de 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto T/R N°0283 del 17 de octubre de 2006 y el Decreto T/R N°074 de 25 de marzo de 2010, ambos de la Universidad de Magallanes.

### CONSIDERANDO:

El Convenio General, de 08 de septiembre de 2010, suscrito entre la Universidad de Magallanes, Chile, y la Universidad de Alaska Fairbanks, (Fairbanks, Alaska, USA).

El Convenio sobre el Intercambio de Estudiantes, de 08 de septiembre de 2010, suscrito entre la Universidad de Magallanes, Chile y la Universidad de Alaska Fairbank.

### RESUELVO:

**OFICIALÍZASE** Convenio sobre el Intercambio de Estudiantes, de 08 de septiembre de 2010, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CHILE**, y la **UNIVERSIDAD DE ALASKA FAIRBANKS, (Alaska, USA)**, en los siguientes términos:

# CONVENIO SOBRE EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

entre

**La Universidad de Magallanes**

y

**La Universidad de Alaska Fairbanks**

1. Los estudiantes que participan en este programa serán aceptados por recomendación de la institución de origen, siempre que cumplan con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. Los estudiantes pueden ser admitidos en el nivel de pregrado o postgrado.
  2. La universidad anfitriona no aplicará ningún requisito para los exámenes de ingreso.
  3. Cada universidad ofrecerá visitar a los estudiantes con la asistencia relativa a la asesoría académica y la selección de cursos, requisitos administrativos, alojamiento, y otros asuntos necesarios para una exitosa experiencia de intercambio estudiantil.
  4. El dominio del idioma de los alumnos participantes debe estar en un nivel que les permita asistir a las clases habladas en el idioma de la institución anfitriona.
  5. La inscripción y matrícula, en su caso, se pagarán directamente a la Universidad de origen del estudiante. Cada estudiante será responsable por sus propios traslados desde y hacia la institución anfitriona, así como de alojamiento y comida, y los gastos no arancelarios (por ejemplo, materiales de clases, tecnología, estacionamiento, y el acceso a servicios de pagados) mientras asista a la institución anfitriona.
  6. Idealmente, los intercambios serán por un año académico completo; sin embargo, los estudiantes que deseen intercambios más cortos serán alojados por recomendación de la universidad anfitriona.
  7. El intercambio se limitará a tres estudiantes por año de cada universidad. Los estudiantes de cualquier área son elegibles para el intercambio, siempre que la institución anfitriona ofrezca asignaturas compatibles con la carrera del estudiante.
  8. Si bien la universidad esté imposibilitada de seleccionar tres candidatos competentes en un año determinado, esta institución puede igualar el intercambio durante los próximos dos años.
  9. Los cupos adicionales de intercambio pueden ser negociados una vez que el saldo de intercambio exceda el número permitido de estudiantes en igualdad de condiciones.
  10. Los alumnos participantes estarán sujetos a las normas, reglamentos y la política disciplinaria de la institución anfitriona.
-

11. Cada universidad proporcionará a la otra una transcripción oficial de cada participante en el programa y, en caso necesario, la documentación de respaldo (por ejemplo, nivel de curso, esquemas de cursos y programas de estudio) necesaria para asignar créditos académicos en la universidad de origen del estudiante. Los estudiantes que participan en este intercambio van a proponer un programa académico para su periodo de estudio en la universidad anfitriona de acuerdo con los docentes y asesores apropiados de su institución de origen, de manera que, en su caso, los créditos acumulados en la universidad anfitriona pueden ser validados por la universidad de origen. La decisión final con respecto a la asignación de créditos para estudios en el extranjero reside en la universidad de origen del estudiante.

12. Cada universidad designará un coordinador para este Convenio y mantendrá a la otra universidad informada con el nombre y la dirección de esa persona.

Los contactos iniciales de las instituciones son:

Patricia Guerrero  
Directora de Movilidad Estudiantil  
Universidad de Magallanes

Donna Anger  
Director Principal Asociado, la Oficina de Programas Internacionales  
Universidad de Alaska Fairbanks

13. El presente Acuerdo entrará en vigor en el año académico 2010 y permanecerá en vigor hasta nuevo aviso. El acuerdo puede ser cancelado en cualquier momento por cualquiera de las partes.

Por la Universidad de Alaska Fairbanks      Por la Universidad de Magallanes

Brian Rogers  
UAF Rector

Dr. Victor Fajardo  
UMAG Rector

(Resolución N°190/SU/2010, de 16.11.10)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector (S).  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad.

Lo que transcribo a usted, para conocimiento.

   
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/mav.**

-----  
**DISTRIBUCIÓN :**

- Rectoría
- Contraloría Universidad
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Decanatos Facultades y Director Instituto de la Patagonia (5)
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Comunicación y Extensión U.
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- **Movilidad Estudiantil**
- Dirección de Docencia
- Dirección de Acreditación
- Dirección Bibliotecas Umag
- Dirección Análisis Institucional
- Dirección de Asuntos Internacionales
- Oficina de Partes.